



Resolución Ministerial

N° 385-2017-MC

Lima, 09 OCT. 2017

VISTO, el Memorando N° 000551-2017/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de la Secretaría Técnica de la Sede Nacional de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 363-2017-MC de fecha 27 de setiembre de 2017, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, de los señores Manuel Eduardo Perales Munguía, Guido Casaverde Ríos, Alfredo Bar Esquivel, Joseph Atanacio Bernabé Romero y Edgar Augusto Omar Cardona Rosas, servidores de la Secretaría Técnica de la Sede Nacional de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, a la ciudad de Salta, República Argentina, del 23 al 27 de octubre de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la misma;

Que, a través del Memorando N° 000551-2017/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC, la Secretaría Técnica de la Sede Nacional de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan señala que por error involuntario se consignó en el Memorando N° 000529-2017/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC el nombre del señor Manuel Eduardo Perales Munguía, cuando debió decir Manuel Fernando Perales Munguía, lo que conllevó a que se incurriera en un error material en la citada Resolución Ministerial, por lo que se solicita efectuar la rectificación correspondiente;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 210.2 dispone que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

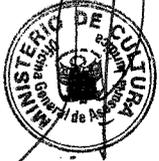
Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de corregir el error material incurrido en la antes citada Resolución Ministerial;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Ministerial N° 363-2017-MC, según se indica a continuación:





DICE	DEBE DECIR
“Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Manuel Eduardo Perales Munguía (...)”	“Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Manuel Fernando Perales Munguía (...)”

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Ministerial N° 363-2017-MC.

Regístrese y comuníquese.

.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura